



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 319 -2018-SERNANP-OA

Lima, 20 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° 257-2018-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 12 de diciembre de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas- Contabilidad y el Informe N° 297-2018-SERNANP-OAJ del 18 de diciembre de 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el informe del visto de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad viene tramitando el reconocimiento del gasto efectuado por la Reserva Nacional de Tumbes para la adquisición de alimentos en el marco de la atención del incendio forestal producido durante el mes de agosto del presente año, por la suma total de S/ 515.30 (Quinientos quince con 30/100 soles);

Que, del análisis efectuado por dicho informe se circunscribe a las acciones desarrolladas por la Reserva Nacional de Tumbes de acuerdo a lo manifestado a través del Informe N° 003-2018-SERNANP-RNTUMB-J de fecha 17 de setiembre de 2018 donde manifiesta lo siguiente:



- El día domingo 05 de agosto a horas 12.00 pm personal Guardaparque de los puestos de control PVC Papayo y Teniente Astete del Parque Nacional Cerros de Amotape (02 GP) reportan desde la localidad de Teniente Astete, distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes que está presentando un incendio forestal de los sectores Zapallal y El Guabo de la Reserva Nacional Tumbes, habiendo tomando conocimiento por Ganaderos, por lo que la jefatura les indica que se apersonen al PVC Zapallal de la RNTUMB para corroborar la información y ubiquen a los GP de Zapallal (02) para tener información veraz de la zona.
- A las 18.00 horas del 05 de agosto los Guardaparques PVC Zapallal informan que se cuenta con tres focos de incendios en los sectores El Guabo y Zapallal, y que están intentando apagar con el apoyo de ganaderos de la zona y del vecino país de Ecuador, esta jefatura comienza a organizar personal y el 06 de agosto el personal GP del PVC Zapallal solicita apoyo al personal y logística para poder atender, mitigar y sofocar el Incendio forestal de los sectores El Guabo y Zapallal de la RNTUMB.
- El sector El Guabo, Zapallal está ubicado en el distrito de Pampas de Hospital, provincia y departamento de Tumbes, sin embargo su acceso vía carretera involucra una trocha carrozable que pasa por las localidades de Teniente Astete, Capitán Hoyle en Perú y una trocha en la República de Ecuador para luego cruzar en bote el río binacional Puyango Tumbes hasta el PVC Zapallal (aproximadamente 0.30 horas en camioneta 4x4) desde PVC Zapallal hasta el sector El guabo y Zapallal lugares de ocurrencia de incendios aproximadamente 01 hora caminando.

(...)

- El 06 de agosto del 2018, personal GB Bombero del SERNANP Tumbes se dirige desde la sede Tumbes al sector Zapallal en camioneta 4x4 y dos (02) motor lineales debidamente abastecido con víveres, logística para 02 días, sumando un total de 14 guardaparques con formación en atención en incendios forestales, siendo liderados por los guardaparques miembros del Nodo Norte y aproximadamente 06 lugareños o ganaderos, encontrándose un aproximado de 20 personas laborando en las acciones de mitigación, control y sofocación de incendio forestal en el sector El Guabo Zapallal de la RNTUMB, habiendo informado que el incendio se encuentra controlado.
- El 07 de agosto el incendio forestal en sector El Guabo –Zapallal –RNTUMB fue sofocado completamente por el personal Guardaparque bombero forestal del SERNANP y el apoyo de ganaderos ecuatorianos y peruanos, habiéndose afectado 50 hectáreas de pastizales y bosques de regeneración natural.

Que, ante los hechos acontecidos prosigue el citado informe detallando los recursos utilizados en las acciones de control y mitigación del incendio forestal en los siguientes términos:

- Para la atención forestal se ha ocupado personal Guardaparque de las Jefaturas de la Reserva Nacional de Tumbes, Parque Nacional Cerros de Amotape y Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, ganaderos del sector Zapallal de la RNTUMB y de la vecina República del Ecuador así como vehículos SERNANP tipo camioneta 4x4 (02), motocicletas (4), víveres y agua para un promedio de 20 personas, conforme se planifico en su momento por el personal técnico de la Jefatura con participación de la UO Sede Piura, se adjunta cuadros de gastos realizados informado por profesional tercero de la UO Sede Piura con Sede Tumbes

	Rubro de Gastos de Atencion Incendio		Monto en Soles S/	Deuda Total
1	Combustible petroleo (abastecimiento de camionetas 02 EGY-821-RNTUMB, EGW-755-PNCA)	31 Galones	S/399.80	S/8.00
2	Combustible gasolina (abastecimiento de 03 motocicletas SERNANP)	5 Galones	S/65.50	S/0.00
3	Afilado de herramientas de bomberos forestales	Servicio	S/50.00	S/50.00
4	Alimentos, viveres diversos y agua para consumo humano		S/457.30	S/457.30
			Total	S/515.30

- Es importante indicar que la zona en donde se desarrolló el incendio forestal es distante de la ciudad de Tumbes, encontrándose ubicada en el distrito de Pampas de Hospital, provincia y departamento de Tumbes, sin embargo aunque pertenece al distrito en mención hace su ingreso por trocas preexistentes que atraviesan el departamento de Tumbes, hasta tomar la vía que comunica a los caseríos Teniente Astete y Capitán Hoyle e ingresar a territorio ecuatoriano, para nuevamente volver a ingresar cruzando el río binacional Puyango Tumbes al Perú a la Reserva Nacional de Tumbes.

Que, el informe del Jefe de la Reserva Nacional de Tumbes concluye manifestando que: "Se requirió comprometer presupuesto adicional que no está contemplado en el POA de la Jefatura por lo que es necesario la atención a una demanda adicional". Bajo ese parámetro remitió el correspondiente formato para proceder con la cancelación de los gastos en alimentos de acuerdo a lo informado;



8	2.3.1.1.1.1	1	Aceite x litro	Unidad	5.50	5.50
9	2.3.1.1.1.1	4	Condimentos varios	Unidad	0.50	2.00
10	2.3.1.1.1.1	1	Sal de Mesa	Unidad	1.00	1.00
11	2.3.1.1.1.1	1	Galleta de Soda	Caja	20.00	20.00
12	2.3.1.1.1.1	3	Fideo Tallarín	Unidad	3.80	11.40
13	2.3.1.1.1.1	10	Arroz	Kilogramo	2.20	22.00
14	2.3.1.1.1.1	3	Carne de Res	Kilogramo	20.00	60.00
15	2.3.1.1.1.1	50	Naranja	Unidad	0.24	12.00
16	2.3.1.1.1.1	2	Cebolla	Kilogramo	1.50	3.00
17	2.3.1.1.1.1	1	Tomate	Kilogramo	3.00	3.00
18	2.3.1.1.1.1	20	Plátanos	Unidad	0.75	15.00
19	2.3.1.1.1.1	5	Camote	Kilogramo	1.50	7.50
20	2.3.1.1.1.1	3	Papa	Kilogramo	1.50	4.50
21	2.3.1.1.1.1	20	Limonas	Unidad	0.10	2.00
					Total S/	457.30

- Asimismo, señala que el Servicio de Afilado de Herramienta de Bombero Forestal, servicio brindado por la señora GILDA VIOLETA ZARATE YUYES por el importe de S/ 50.00 se adjunta la Boleta de Venta N° 001-000346 emitido el 06 de agosto de 2018; el mismo que está autorizado por el Ingeniero Juan Alejandro La Rosa Boggio Jefe (e) de la Reserva Nacional de Tumbes.
- En tal sentido, se desprende que existe una deuda a favor de CELSA BERMEO HUAMAN por el monto de S/ 457.30 (Cuatrocientos cincuenta y siete con 30/100 soles) por concepto de Adquisición de Alimentos para el personal de Guardaparque, en la atención de controlar el incendio forestal en la Reserva Nacional de Tumbes y de GILDA ZARATE YUYES por el monto de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) por concepto de servicio de afiliado de herramientas de bomberos forestales.

Que, en atención a los hechos descrito la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad ha concluido que corresponde el reconocimiento de la deuda por la Orden de Compra, por el importe de S/ 457.30 (Cuatrocientos cincuenta y siete con 30/100 soles) contando con la conformidad del servicio correspondiente y por el servicio de afilado de herramientas de bomberos forestales por el importe de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) que será atendido por el fondo de caja chica de acuerdo a las disposiciones respectivas, para lo cual recomienda emitir el acto administrativo que permita atender el adeudo contraído por dicha dependencia;

Que, el Informe N° 297-2018-SERNANP –OAJ del 18 de diciembre de 2018 elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, ha manifestado que la situación descrita se ajusta a las consideraciones vertidas en la Opinión N° 067-2012-DTN, emitida por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE donde prescribe que: "el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 176-2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas – y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En ese sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa";

Que, el indicado informe también analiza lo señalado en la Opinión N° 037-2017-DTN, emitida por la misma Institución, en la cual prescribe que: "De esta manera, para que en el marco



Que, en ese sentido el citado Informe N° 257-2018-SERNANP-OA-UOFF-CONT, ha advertido sobre la situación presentada lo siguiente:

- Mediante Oficio N° 269-2018-SERNANP-OA-UOPIURA, la Sra. Catherine Mogollón Vega Administradora de la Unidad Operativa Piura remite documentación sustentatoria referida a los gastos efectuados en el incendio ocurrido en el Área Natural Protegida Reserva Nacional de Tumbes, el cual señala es por el importe S/ 507.30 (Quinientos siete con 30/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Proveedor	Comprobante de Pago	Concepto	Deuda Total
1	Bermeo Huamán Celsa	F/ E001-69	Alimentos	S/328.30
2	Bermeo Huamán Celsa	F/E001-70	Alimentos	S/129.00
3	Gilda Violeta Zarate Yuyes	B/V 0001-000346	Afilado de herramientas	S/50.00
			Total	S/507.30



- Es importante señalar, que la señora Celsa Bermeo Huamán entregó alimentos a la Jefatura de la Reserva Nacional de Tumbes, tal como se evidencia en la Pecosa N° 0049 de fecha 15 de setiembre de 2018, los mismos que fueron distribuidos al personal Guardaparque encargado de controlar el Incendio Forestal para ello se emitió la Orden de Compra N° 053 de fecha 08 de setiembre de 2018, por el importe de S/ 457.30 (Cuatrocientos cincuenta y siete con 30/100 soles); donde se autoriza la compra por la CPC Catherine Mogollón Vega, Administradora de la UO Piura, y en señal de conformidad de la Recepción de la Compra el Ing. Juan Alejandro Boggio Jefe (e) de la Reserva Nacional de Tumbes, según cuadro adjunto:



N°	Clasificador	Cantidad	Descripción	Unidad	P. Unitario	Total
1	2 3 1 1 1 1	50	Sporade	Unidad	2.00	100.00
2	2.3.1.1.1.1	5	Café en sobre	Unidad	1.00	5.00
3	2.3.1.1.1.1	2	Avena	Unidad	2.00	4.00
4	2.3.1.1.1.1	1	Caramelos x Bolsa	Unidad	5.00	5.00
5	2.3.1.1.1.1	50	Agua S/G de 1/2 lt	Unidad	1.00	50.00
6	2.3.1.1.1.1	40	Atún	Unidad	3.00	120.00
7	2.3.1.1.1.1	2	Azúcar	Kilogramo	2.20	4.40





de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato, contrato complementario, o la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor”;

Que, el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye opinando procedente emitir la resolución de autorización de reconocimiento de adeudo correspondiente, puesto que en dicho sentido, aun cuando la prestación haya sido brindada a la *Reserva Nacional de Tumbes*, tal como lo evidencia a través del documento del visto elaborado por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad, sin observar las disposiciones de gasto de fondos públicos, debido a que se carecía de la disponibilidad presupuestal indispensable así como tampoco se ha emitido documento que sustente la prestación realizada, siendo que los servicios y bienes fueron efectivamente prestados a favor de la entidad en consecuencia los proveedores tendrían el derecho a exigir el reconocimiento del pago, independientemente que la contratación haya sido obtenida sin observar las disposiciones que lo regulan, al respecto el artículo 1954 del Código Civil establece que “*Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo*”. Asimismo se recomienda incluir el deslinde de responsabilidades administrativas que el caso amerite, por el incumplimiento a las normas que regulan el presente procedimiento;

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: “*el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor*”;

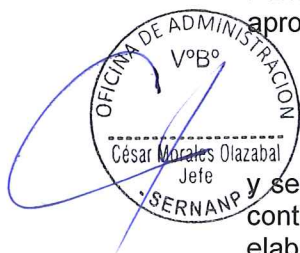
Que, en ese sentido el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que: “*La autorización para el reconocimiento del Devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Administración o quien haga sus veces*”;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el trámite de reconocimiento del adeudo generado por los bienes y servicios brindados a la Reserva Nacional de Tumbes, efectuados por los proveedores que a continuación se detallan así como en atención a las consideraciones contenidas en el informe elaborado por el área competente:



- **CELSA BERMEO HUAMÁN** con RUC N° 10002251898 por un monto total de S/ 457.30 (Cuatrocientos cincuenta y siete con 30/100 soles), por la adquisición de alimentos para la Reserva Nacional de Tumbes.
- **GILDA VIOLETA ZARATE YUYES** con RUC N° 10728473644 por un monto total de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) por el servicio de afilado de herramientas para la Reserva Nacional de Tumbes.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, adoptar las medidas administrativas para cumplir con los requisitos necesarios para proceder con el trámite de pago conforme a ley.

Artículo 3.- Disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan respecto a las causas que originaron el incumplimiento de las normas que regulan el presente proceso de contratación.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado

